



**DECRETO N° 203/2024 D.E.M.**

Aldea María Luisa, 19 de septiembre de 2024

**VISTO:**

El Expte. N° 5548/2024 correspondiente al trámite de contratos de locación de obra desde el mes de septiembre 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Que, en virtud de la importancia de la prestación de los servicios de la Municipalidad, es necesario autorizar la contratación mediante Contrato de Obra bajo la órbita técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Que, en tal sentido los locadores se encuentran capacitados para las tareas encomendadas; obrando en las actuaciones referenciadas todos los antecedentes.

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y la Ordenanza N° 85/2023.

**POR ELLO;**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar los Contratos de Obra suscriptos con la Municipalidad de Aldea María Luisa conforme anexo que es parte conformante del presente y que se aprueba por este acto de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expte. N° 5548/2024.

**ARTICULO 2º:** La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: - 01.03.04.09

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese.

*Gladi Salomón*  
**Gladi Beatriz Salomón**  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Aldea María Luisa



*Schönfeld Luis Pablo*  
**Schönfeld Luis Pablo**  
Presidente Municipal  
Aldea María Luisa  
2023 - 2027

## **ANEXO I**

|   | <b>APELLIDO</b> | <b>NOMBRE</b>       | <b>FUNCION/AREA</b> | <b>Modalidad</b> |
|---|-----------------|---------------------|---------------------|------------------|
| 1 | ALMEIRA         | RODRIGO ALAN FERNAN | MANTENIMIENTO       | Obra             |
| 2 | HERRERA         | DIEGO LUIS IVAN     | MANTENIMIENTO       | Obra             |
| 3 | MONZON          | DAVID EMANUEL       | Mantenimiento       | Obra             |
| 4 | GODOY           | JOSE ANDRES         | Mantenimiento       | Obra             |

*Gladiis Salomón*  
**Gladiis Beatriz Salomón**  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Aldea Maria Luisa



*Chapfeld Luis Pablo*  
**Chapfeld Luis Pablo**  
Presidente Municipal  
Aldea Maria Luisa  
2023 - 2027

## CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por la otra el Señor ALMEIRA RODRIGO ALAN FERNAN, D.N.I. N° 45.757.802, domiciliado en calle Santa Fe N° 1073, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento en espacios verdes y toda otra tarea vinculada con la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de cuatro meses contados a partir del 02.09.2024.

**TERCERA:** Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

**CUARTA:** "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$1.920.000,00) la que se abonará en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00) y las tres restantes de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$490.000,00).

**QUINTA:** Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes. -

**SEXTA:** "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales. -

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

**OCIAVA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".



*Almeira Rodrigo*

**NOVENA:** EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

*Amers*



*Schiffeld Luis Della*  
Presidente Municipal  
Aldea Maria Luisa  
2023 - 2027

## CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por la otra el Señor HERRERA DIEGO LUIS IVAN, DNI: 35.709.262, domiciliado en calle San Martín S/N, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento en espacios verdes y toda otra tarea vinculada con la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de cuatro meses contados a partir del 02.09.2024.

**TERCERA:** Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

**CUARTA:** "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$1.920.000,00) la que se abonará en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00) y las tres restantes de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$490.000,00)

**QUINTA:** Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes. -

**SEXTA:** "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales. -

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".



Had  
Herrera Diego



**NOVENA:** EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

*Karl  
Hernández*



*Schönfeld Luis Pablo*  
Presidente Municipal  
Aída María Luisa  
2023 - 2027

## CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por la otra el Señor MONZON DAVID EMANUEL, DNI: 40.838.390, domiciliado en calle Cortada 1350, dpto. 20 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento en espacios verdes y toda otra tarea vinculada con la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de cuatro (4) meses contados a partir del 02.09.2024.

**TERCERA:** Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

**CUARTA:** "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$1.920.000,00) la que se abonará en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00) y las tres restantes de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$490.000,00).

**QUINTA:** Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes. -

**SEXTA:** "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".



*[Handwritten signature]*  
Monzón David

**NOVENA:** EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Gonzalo David



Schönfeld Luis Pablo  
Presidente Municipal  
Aldea María Luisa  
2023 - 2027



## CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por la otra el Señor GODOY JOSÉ ANDRÉS, DNI: 40.694.546, domiciliado en calle Pública s/n, de la ciudad de Sauce Montrull, Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento en espacios verdes y toda otra tarea vinculada con la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de cuatro (4) meses contados a partir del 02.09.2024.

**TERCERA:** Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

**CUARTA:** "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$1.920.000,00) la que se abonará en CUATRO (4) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00) y las tres restantes de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$490.000,00)

**QUINTA:** Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes. -

**SEXTA:** "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales. -

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".



*José*

**NOVENA:** EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

*José*



*Schönfeld Pablo*  
Presidente Municipal  
Aldea María Luisa  
2023 - 2027